



Hyuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República Gestión 2020-2024

"Reglamento de Aplicación Proceso de Presupuesto Participativo año 2022-2023"

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe integramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: Que el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, tiene como objetivo que el presupuesto municipal, así como otros recursos que reciba sean nvertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las

competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas e indigentes del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejeciente.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido en la Asamblea de Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo.

Vistas las siguientes Leyes:

Ley 170-07 de Presupuesto Participativo Ley 176-07 de Organización Municipal Ley 166-03 sobre Ingresos Municipales Y la Constitución de la República.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 21 -2022 de fecha primero (01) del mes de septiembre de año dos mil veinte y dos (2022) y en uso de sus facultades legales, que les confiere la Ley No. 176-07 de Organización Municipal; Aprueba el siguiente reglamento d aplicación del proceso de Presupuesto Participativo, correspondiente al period 2022-2023.-

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



- Art. 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso para la gestión 2020-2024, mediante el cual se planificará la inversión municipal del próximo año dos mil veinte (2023).
- Art. 2. El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en todas las comunidades, barrios y secciones del Municipio, y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá la proporción correspondiente al número de habitantes que residan en ellos el % del 40% de la transferencia dispuesta por la Ley 166-03, destinada a gastos de inversión para cada año y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento.

Art. 3. El % del 40% del Plan de Inversión queda pre-asignado entre los siguientes Sectores Urbanos y Zona Rural del Municipio:

SONA NORTE:

SONA ESTE:

SONA SUR:

SONA OESTE:

Art. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del siguiente menú (+) positivo:

Proyectos	Reparación	Construcción	<u>Ampliación</u>	Equipamiento
Aceras y contenes	SI	SI	SI	No Aplica
Acueducto	NO	NO	NO	No Aplica
Alcantarilla	SI	SI	SI	No Aplica
Alumbrado Urbano	SI	SI	SI	SI
Apoyo a madres solteras	NO	NO	NO STANIA	No Aplica

Bacheo de calles	SI	SI	SI	No Anlina
Badén	SI	SI	SI	No Aplica No Aplica
Biblioteca	NO	NO	NO	NO Aprica
Camino vecinal	SI	SI	SI	No Aplica
Canal de riesgos	NO	NO	NO	No Aplica
Cancha deportiva	SI	SI	SI	No Aplica
Cementerios	NO	NO	NO	NO
Centro comunal	SI	SI	SI	NO
Clínica	NO	NO	NO	NO
Clubes	NO	NO	NO	NO
Compras de Terrenos	NO	NO	NO	NO
Cruz roja	NO	NO	NO	NO SUMICIPAL DES
Defensa civil	NO	NO	NO	NO STATE
Dispensario	NO	NO	NO	NO.
Drenaje Sanitario	NO	NO	NO	No Aplica 2020-202
Electrificación	NO	NO	NO	No Aplica
Encalichado	SI	SI	SI	No Aplica
Escuela Laboral	NO	NO	NO	NO
Escuelas	NO	NO	NO	NO
Estación de bombero	SI	SI	SI	SI
Estación policial	NO	NO	NO	NO
Funeraria	NO	NO	NO	NO
Galleras	NO	NO	NO	NO
Hospital	NO	NO	NO NO	NO
Iglesias	NO	NO (specific	NO NO	NO.

Jardín Infantil	NO	NO	NO	NO
Liceos	NO	NO	NO	NO
Locales Comunitarios	NO	NO	NO	NO
Rurales Mejoramiento de Camino Vecinal	SI	SI	SI	No Aplica
Mercado	NO	NO	NO	NO
Panel solar	NO	NO	NO	No Aplica
Parque infantil	SI	SI	SI	SI
Parque Municipal	SI	SI	SI	SI
Play	NO	NO	NO	NO NO
Pozo	NO	NO	NO	NO NO
Puente peatonal	NO	NO	NO	No Aplica 2020
Puente Tipo Cajón	SI	SI	SI	No Aplica
Puente vehicular	NO	NO	NO	No Aplica
Sala de Tareas	NO	NO	NO	NO
Saneamiento de cañadas	SI	SI	SI	No Aplica
Señalización vial	SI	SI	SI	No Aplica
Sépticos y/o Colectores	NO	NO	NO	No Aplica
Vías peatonales (Callejones)	SI	SI	SI	No Aplica
Viviendas	NO	NO	NO	NO

Art. 5. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo no pueden estar contenidas dentro del siguiente menú (-) negativo:

A modo de ejemplo citamos:

- Construcción de cárceles, escuelas y liceos.
- Construcción de Clínicas, Hospitales y Dispensarios.
- Carreteras.
- Paneles Solares.
- Local de Partidos Políticos.
- Galleras.
- Construcción de Viviendas.
- Construcción de Cementerios.
- Drenaje Sanitario.
- Puente Peatonal.
- Puente Vehicular.
- Mercados.
- · Play.
- Funerarias.
- Clubes.
- Sala de Tarea.
- Estación policial.
- Electrificación.



- Art. 6. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma de <u>Cuatro a Cuatro Punto Cinco Millones de Pesos RD\$4,000,000.00 a 4,500,000.00</u>. Si una obra sobrepasa dicha suma y aun así se entiende que deber ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre el Comité. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el Concejo de regidores.
- Art. 7. Se seleccionará a un grupo de personas, técnicos y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se conformará de previo consenso entre la alcaldía y el Concejo de Regidores.

90

En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionará de la siguiente manera: La mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el concejo de regidores.

Art.8. El Ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

Art. 9. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará en las siguientes Tres (3) Etapas:

Etapa 1: <u>Preparación, Diagnostico y Elaboración de Visión Estratégica de Desarrollo.</u>

Etapa 2: Consulta a la población.

Etapa 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Art. 10. Antes de iniciar el proceso de Presupuesto Participativo, se realizará un acto de lanzamiento y/o apertura del proceso, donde se presentará a la población y medios de comunicación local, los detalles importantes del proceso, entiéndase porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú (+) positivo y (-) negativo y presentará el equipo de facilitadores.

Art. 11. Las sectoriales del gobierno central deberán participar en las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el plan de inversión municipal aprobado en la Asamblea de Cabildo Abierto.

Art. 12. En el mes de enero de cada año el concejo de regidores revisará el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.



Capítulo II Asambleas Comunitarias

Art.13. Los objetivos de las Asambleas Comunitarias son:

- a.-) Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú (+) positivo y (-) negativo y el monto máximo por obra.
- b.-) Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo Local definida por los actores institucionales sociales del municipio.
- c.-) Identificar y Priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- d.-) Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional o Barrial.
- e.-) Motivar y Comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y en particular, en las etapas del proceso de planificación.
- Art. 14. Se realizarán Asambleas Comunitarias en todas las comunidades, parajes y barrios y/o sectores del municipio. Pre-aprobado por el Departamento Técnico de la Institución. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de treinta (30) familias; si tiene menos familias que el número requerido se unen a la comunidad más cercana.
- Art. 15. Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos cinco (5) días antes, por los Alcaldes Pedáneos (primeros y segundos), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de Juntas de Vecinos, Padres y Amigos de La Escuela,

Organizaciones Comunitarias de Base) de los barrios, secciones y comunidad del municipio previamente seleccionados.

Art. 16. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios de comunicación local, televisión, radio, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 17. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

Representatividad: Que asistan a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.

Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.

Edad: Participación de personas de distintas edades (Hombres, Mujeres, niños as, jóvenes y envejecientes).

Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 18. El alcalde (a), Director (a) de Distrito y los concejales y vocales pueden participar en las asambleas comunitarias con voz, pero sin voto.

Art. 19. Las asambleas comunitarias serán facilitadas por el equipo de facilitadores, pre-designado por la institución. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive.

Art. 20. Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario/a para llenar un acta que contenga todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el

secretario/a deberá garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral del acta de asamblea.

- Art. 21. Los facilitadores de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, bloque y barrios, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra.
- Art. 22. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento.

Al menos una (1) de las tres (3) principales necesidades de la comunidad deben ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria. Las obras seleccionadas serán evaluadas por el Departamento Técnico del Ayuntamiento y serán presentadas en la celebración del Cabildo Abierto y determinar si son factibles o no para la comunidad. -

- Art. 23. El facilitador de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades.
- Art. 24. Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea Seccional, de Bloque y /o Barrial.

Capítulo III Asambleas Seccionales, de Bloque o Barriales

Art. 25. Solo se aceptarán como delegados/as en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados/as deben presentar su cédula de identidad

para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla.

Si un delegado/a no puede asistir solo se aceptará un suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

- Art. 26. Antes de iniciar la asamblea comunitaria los facilitadores deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.
- Art. 27. En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elaborará un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

Art. 28. Los delegados/as de las comunidades deben presentar las tres (3) necesidades prioritarias y motivar por qué debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

Art. 29. Solo los delegados comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Que serán sometidas al estudio de pre factibilidad por el Departamento técnico del Ayuntamiento. Los delegados/as deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios:

Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades, Obra que beneficie a las comunidades más pobres y obra más importante, urgente y necesaria.

Art. 30. Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

- Art. 31. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados/as de las secciones rurales, bloque o barrio para representarla en la Asamblea del Cabildo Abierto.
- Art. 32. Todos los acuerdos de la asamblea serán registrados en un acta, la cual deberá estar firmada por todos los delegados presentes.
- Art. 33. A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre-factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera.

Capítulo IV Cabildo Abierto

- Art. 34. Para concluir la etapa II del proceso de Presupuesto Participativo, se realizará La Asamblea de Cabildo Abierto, con los delegados de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de las secciones, barrios o bloques. Como resultado de este evento se aprobará el Plan de Inversión Municipal.
- Art. 35. Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El síndico (a) o Director (a) de Distrito, los regidores o vocales, y los delegados electos en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

 Art. 36. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el síndico (a),
- Art. 36. Aaemas ae las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el sinaico (a), Director (a) de Distrito, los regidores y vocales podrán presentar durante la realización del cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el Plan de Inversión Municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.
- Art. 37. Es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

Art. 38. De cada una de las secciones, barrios o bloque se seleccionarán dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por el Síndico (a) y el Presidente del Concejo de Regidores. Después de haber sido aprobadas las obras en la celebración de la Asamblea del Cabildo Abierto, para conformar el Comité de Seguimiento. —

Párrafo: En este cabildo abierto del conjunto de delegados y delegadas escogerán un miembro adicional para el Comité de Seguimiento con el objetivo de garantizar la coordinación, y la participación impar de dicho comité.

Capítulo V

Transparencia y Seguimiento a la Ejecución Del Plan de Inversión Municipal

Art. 39. El Ayuntamiento se compromete aprobar y a darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo, e informará periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

Art. 40. En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.

- Art. 41. Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal, en el mes de enero el síndico (a), el tesorero municipal y el equipo de Planeamiento urbano elaborarán un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.
- Art. 42. El Ayuntamiento se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Municipio en el proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Art. 43. Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de estas obras. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Art. 44. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el mismo. El título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad. Si el ayuntamiento decide hacer dicho aporte, él tendrá la optativo del ayuntamiento transferir el título del terreno a su nombre o a nombre de la comunidad. -

Capítulo VI Comité de Seguimiento y Control

Art. 45. Estos comités estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las secciones, barrios o bloque, para un período de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El concejo de regidores deberá emitir una resolución municipal instituyendo este comité de seguimiento y control.

Art. 46. El Comité de Seguimiento y Control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario/a, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario o la secretaria se ocuparán de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del Comité.

Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los Comités, si así lo acordaran. En caso que el Coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Art. 47. Los Comités de Seguimiento y Control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron

aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

Art. 48. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los Comités de Seguimiento velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Art. 49. Funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal:

- a) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- b) Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las 2020-7 unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- c) Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- d) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.
- e) Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el

ALU C

Sin

- Ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ayuntamiento.
- f) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.
- g) Fomentar y animar, junto a los Comités de Seguimiento Seccionales, la constitución de Comités de Auditoria Social o Comité Comunitarios de Obras.
- h) Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Art.50. Los Comités de Seguimiento y Control Municipal deberán reunirse de forma₂₀₂₀ ordinaria al menos una vez. Se procurará que estas reuniones se efectúen en dias y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 51. Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal para evaluar la realización del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo.

Art. 52. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el Comité de Seguimiento Seccional. Las funciones de los Comités de Seguimiento Seccionales son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de la Sección, excepto la letra e del artículo 49.



CAPITULO VII COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL

 \mathbf{E}

Art. 53. El Comité de Auditoría Social o de Obra es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el municipio.

Art. 54. Las funciones más importantes del Comité de Auditoría Social o de Obra son:

- a) Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- b) Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- c) Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- d) Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- e) Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- f) Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.
- Art. 55. El Comité de Obra está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargos de: presidente /a, secretario/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a

vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Art. 56. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a las funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

Art. 57. El secretario (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité un acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además, tendrá a su cargo la redacción, envió y archivo de las correspondencias.

Art. 58. El tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad el cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Art. 59. El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además, es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que él o la presidente /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a presidente/a.

Art. 60. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que él o la secretario /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a secretario /a.

Art. 61. Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:

Jak

- a) Que vivan en la comunidad y hayan expresado seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.
- b) Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- c) Para el caso de secretario/a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.
- Art. 62. Para elegir los miembros del Comité de auditoría social o de obra, el Comité de Seguimiento convocará diez (10) días antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del Comité de Obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.
- Art. 63. El encargado de la obra deberá informar al Comité de Auditoría Social sobre las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.
- Art. 64. El Comité de auditoría social o de obra tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.
- Art. 65. La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los Comités de Auditoría y/o de la asamblea comunitaria.
- Art. 66. Terminada la obra y recibida en conformidad, este Comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del Ayuntamiento.

CAPITULO VIII ANTE ADVERSIDADES NATURALES

Art. 67. Entiéndase como adversidades naturales, aquellos eventos naturales como ciclones, tormentas, terremotos y proceso de pandemia virales que impiden la ejecución de una planificación ajustada a los procedimientos previamente establecidos. Ante la presencia de una de estas adversidades la administración municipal someterá al concejo de regidores las medidas de ajuste necesarias para el cumplimiento del plan de inversión municipal aprobado por el presupuesto participativo municipal, previa consulta y validación del comité de seguimiento y control municipal.

Art. 68. El comité de seguimiento y control municipal previamente al acuerdo con la administración local realizara asamblea de consulta y aprobación sobre las medidas a tomar con los delegados y delegadas del proceso y que representan las comunidades beneficiarias de la inversión del plan vigente.

Art. 69. El concejo de regidores mediante resolución aprobará los ajustes pertinentes en función de los acuerdos entre la administración y el comité de seguimiento y control municipal, asumiéndose estos como una reformulación del plan de inversión municipal vigente al momento.

CAPÍTULO IX RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 70. Una vez por año, antes del dieciséis (16) de agosto o antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la sindicatura celebrará una Asamblea de Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversiones Municipales (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo para regir el proceso correspondiente al periodo del año 2020-2024, ha sido redactado y firmado. En la Ciudad y Municipio de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, al primero (01) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos (2022). Año del Bicentenario de San Cristóbal.

Licdo. Jose B. Montas Domínguez

Licda, Mery Ondina Aquino Presidente Concejo de Regidores

Licdo. Eliezer Valdez

Secretario Concejo de Regidores